



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 87/21-2022/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 87/21-2022/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR DEYSI CANDELARIA ARTEAGA GÓMEZ EN CONTRA DE 1) ALTERNATIVA 19 DEL SUR S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R., 2) SAGA CAPITAL SOLUTIONS S. A. DE C. V., 3) ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS S. A. DE C. V. Y 4) DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S. A. DE C. V; CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026, SE DICTÓ UNA CERTIFICACIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 13 DE AGOSTO DE 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 23 de marzo de 2026, firmado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual se desiste de la prueba testimonial y señala que no quedan pruebas pendientes por desahogar. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se admite desistimiento de prueba.

Se tiene por debidamente recepcionado el escrito de fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por la Licda. Itzel Guadalupe Cervera Salazar, apoderada jurídica de la parte actora, por lo tanto, este Juzgado admite el desistimiento del desahogo de la prueba marcada con el numeral II, ofrecida en su escrito de demanda, consistente en la confesional a cargo del ciudadano Carlos Gabriel Tec Navedo, en consecuencia, se deja sin efecto el desahogo de la citada probanza.

SEGUNDO: Cierre de instrucción.

Con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo, **se declara cerrada la fase de instrucción en el presente juicio laboral.**

TERCERO: Plazo para Formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894, de la Ley Federal del Trabajo, se concede a las partes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este Tribunal al momento de dictarse sentencia.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito señalado en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

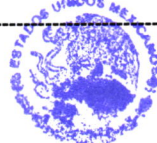
Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA **14 DE AGOSTO DE 2026**, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE IVÁN MUT CEN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR